



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 14 de diciembre de 2009
No. 116

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "VIVEICA", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "PASEOS SAN MARTIN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4334, 1082-B1, 4338, 1591-A1, 1541-A1, 1552-A1, 1558-A1, 4428, 1625-A1, 4341, 4342, 1595-A1, 1102-B1, 1103-B1, 4340, 4337, 4416, 4427, 4332, 1597-A1, 1620-A1, 4420, 4421 y 1109-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4432, 1626-A1, 1627-A1, 1604-A1, 4430, 1104-B1, 1596-A1, 4364 y 4479.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO

IVAN ORTIZ ZIMBRON

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"VIVEICA", S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero a su escrito recibido el dieciocho de noviembre de dos mil nueve, con número de folio ACU-028/2009, mediante el cual solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "PASEOS SAN MARTIN", para desarrollar 2,564 viviendas en una superficie de terreno de 341,929.33 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado en Camino a Calixtlahuaca Almoloya de Juárez Nos. 905 y 1001, Poblado de Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que mediante la Escritura Pública No. 27,279 de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 84 de México, Distrito Federal, se **constituyó** la empresa "Inmobiliaria Prodevi", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, con folio número 213506, de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y seis, la cual tiene como objeto social entre otros, desarrollar proyectos inmobiliarios para hotelería, comercio y vivienda, la compra venta, administración, construcción, reparación y mantenimiento, de toda clase de bienes inmuebles, y todos los bienes relacionados con la construcción.

Que a través de la Escritura Pública No. 65,238 de fecha trece de julio de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 140 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa "Inmobiliaria Prodevi", S.A. de C.V., mediante la cual cambió su denominación a "Viveica", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 213506, de fecha catorce de agosto de dos mil uno.

Que se encuentra acreditada **su personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 167,827 de fecha once de mayo de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 118, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría No. 38 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público bajo el No. 213506 de fecha quince de mayo de dos mil nueve.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 341 de fecha primero de marzo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 142 de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 513, bajo la Partida No. 671-675, de fecha treinta de mayo de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 342 de fecha primero de marzo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 142 de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 513, bajo la Partida No. 662-665, de fecha treinta de mayo de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 381 de fecha tres de abril de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 142 de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 515, bajo la Partida No. 674, de fecha veintisiete de julio de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 382 de fecha tres de abril de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 142 de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 514, bajo la Partida No. 163, de fecha veintiuno de junio de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 521 de fecha veintinueve de junio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 142 de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 514, bajo la Partida No. 270, de fecha catorce de julio de dos mil seis.

- Escritura Pública No. 613 de fecha treinta de agosto de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 142 de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 518, bajo la Partida No. 714, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 614 de fecha treinta de agosto de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 142 de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 518, bajo la Partida No. 734, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 40,808 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público Interino y del Patrimonio Inmueble Federal No. 24 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 548, bajo la Partida No. 159 al 163, de fecha treinta de noviembre de dos mil siete.
- Diligencia de Apeo y Deslinde Judicial de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, llevada a cabo por la Juez Séptimo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 550, bajo la Partida No. 670, de fecha dieciséis de mayo de dos mil ocho.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Toluca, expidió las **Licencias de Uso del Suelo LUS** Nos. DU/LUS/1344/2008 y DU/LUS/1345/2008 ambas de fecha doce de noviembre de dos mil ocho, para los predios objeto del desarrollo.

Que de la Dirección General de Agua y Saneamiento del Municipio de Toluca, Estado de México, mediante oficio D.G./602/09 de fecha dos de junio de dos mil nueve, expidió la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/130/2008 del uno de agosto de dos mil ocho, otorgó opinión técnica favorable para 2,722 viviendas.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O - 1089/2009 de fecha cinco de marzo de dos mil nueve, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable definitivo sobre riesgos.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/190/06 de fecha seis de junio de dos mil seis, el cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/1747/08 de fecha ocho de agosto de dos mil ocho y 212130000/DGOIA/OF/1838/09 de fecha ocho de septiembre de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficios Nos. 21101A000/1631/2008 y 21101A000/2894/2008 de fechas doce de junio y ocho de octubre de dos mil ocho respectivamente, los cuales se complementan con el oficio No. 21101A000/2640/2009 de fecha nueve de octubre de dos mil nueve.

Que la Gerencia en el Estado de México de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante oficio número BOO.E.12.4.1.-434 03181 de fecha siete de noviembre de dos mil

seis, se pronunció respecto a la franja de zona de protección del bordo que colinda con los terrenos objeto del desarrollo.

Que la Dirección Local en el Estado de México de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante oficio número BOO.E.12.4.1.-0100 00601 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve, emitió la autorización sobre el permiso de construcción de obras en la zona federal del bordo "Canchiqui", el cual colinda con los predios objeto del desarrollo, el cual se complementa con el diverso No. BOO.E.12.4.1.-0297 02102 de fecha quince de julio de dos mil nueve.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Gerencia Estado de México, mediante oficio No. BOO.E.12.4.1.279 02112 de fecha tres de agosto de dos mil seis, autorizó el entubamiento y relocalización de los canales de riego ubicados en las colindancias de los predios objeto del desarrollo.

Que la Asociación Unidad de Riego Canchiqui, mediante escrito de fecha dieciocho de mayo de dos mil seis, manifestó su conformidad para llevar a cabo el entubamiento de los canales perimetrales con los que colindan los predios objeto del desarrollo.

Que mediante oficio número 071300/MSOF/363-08 de fecha treinta y uno de julio de dos mil ocho, el Auxiliar del Superintendente de Luz y Fuerza del Centro, expidió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** para 2,722 viviendas, el cual se complementa con el oficio No. DPLZTC-001/09 de fecha 26 de octubre de dos mil nueve, signado por el Coordinador General Zona Toluca Cuernavaca de la Comisión Federal de Electricidad, quien manifestó a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda que se ratifican las factibilidades otorgadas por Luz y Fuerza del Centro.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22402A000/1757/2009 de fecha quince de julio de dos mil nueve.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento; así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Toluca apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "VIVEICA", S.A. de C.V., representada por usted, el **Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social** denominado "PASEOS SAN MARTIN", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 341,929.33 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado en Camino a Calixtlahuaca Almoloya de Juárez

números 905 y 1001, Municipio de Toluca, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 2,564 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	173,713.55 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	4,756.20 M ²
SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL: (Incluye 6,454.58 M ² de donación adicional)	37,222.58 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	120,960.68 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCION POR ZONA FEDERAL:	5,276.32 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO	341,929.33 M²
NUMERO DE MANZANAS:	99
NUMERO DE LOTES:	727
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	2,564

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "PASEOS SAN MARTIN", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Toluca, Estado de México, un área de 120,960.68 M² (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 37,222.58 M² (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) que por reglamento corresponde un área de 30,768.00 M² (TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y cede un área de 6,454.58 M² (SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), de donación adicional por proyecto, que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano de Lotificación No. 3 de 3.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 15,384.00 M² (QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) por las 2,564 viviendas previstas en el desarrollo, que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de

servicios expedido por la Dirección General de Agua y Saneamiento del Municipio de Toluca, mediante oficio D.G./602/09 de fecha dos de junio de dos mil nueve, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/130/2008 de fecha uno de agosto de dos mil ocho, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través de los oficios Nos. 21101A000/1631/2008 y 21101A000/2894/2008 de fechas doce de junio y ocho de octubre de dos mil ocho respectivamente, y 21101A000/2640/2009 de fecha nueve de octubre de dos mil nueve.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). JARDIN DE NIÑOS DE 6 AULAS, en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M² (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19), con orientación norte-sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).

- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.

B). ESCUELA PRIMARIA DE 18 AULAS, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Servicio médico.
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
 Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
 Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
 Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
 Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

C). ESCUELA SECUNDARIA DE 15 AULAS, en una superficie de terreno de 4,350.00 M² (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,620.00M² (UN MIL SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Laboratorio (equivalente a dos aulas teóricas).
- Taller de computación (equivalente a dos aulas teóricas).
- Biblioteca (equivalente a dos aulas teóricas).
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 16 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 canchas de baloncesto de 15.30 x 28.70 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 15.00 M³.

D). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 530.00 M² (QUINIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

E). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 8,205.00 M² (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 12,307.00 M² (DOCE MIL TRESCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria, considerar 2 para zurdos, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una por aula de jardín de niños. En la escuela primaria se podrán considerar mesas trapezoidales hasta cuarto grado.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/190/06 de fecha seis de junio de dos mil seis, el cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/1747/08 de fecha ocho de agosto de dos mil ocho, y 212130000/DGOIA/OF/1838/09 de fecha ocho de septiembre de dos mil nueve, los cuales obran agregados al expediente formado al conjunto urbano para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a

través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O - 1089/2009 de fecha cinco de marzo de dos mil nueve, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Control Urbano o a la autoridad municipal competente de Toluca, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 30 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$212'097,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Toluca, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, por el tipo habitacional de interés social la suma de \$1'475,455.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de

Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$147'545,500.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Toluca, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$2'237,756.64 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 16.8 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 2,564 viviendas de tipo interés social previstas en el desarrollo. Asimismo, deberá pagar al Municipio de Toluca la cantidad de \$74,125.37 (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS TREINTA Y SIETE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Toluca, por concepto de derechos por la **autorización de fusión de 8 predios**, la cantidad de \$6,462.58 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 15.55 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por los predios que se fusionan.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de interés social serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$226,558 pesos y menor o igual a \$294,524 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Toluca **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$918,358.92 (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo interés social previstas en el desarrollo. Asimismo, pagará al Municipio de Toluca **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** la cantidad de \$1'021,385.65 (UN MILLON VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo interés social previstas en el desarrollo.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Toluca una

fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su

autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**PASEOS SAN MARTIN**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y comercio y servicios básicos, y no causándose el cobro de derechos, por los lotes habitacionales de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien deberá pagar al Municipio de Toluca la cantidad de \$5,195.00 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de derechos por las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos. Para el aprovechamiento de lotes resultantes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O - 1089/2009 de fecha cinco de marzo de dos mil nueve, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Toluca.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Toluca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO**NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO**PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el lado oriente del lote 1 de la manzana 23, destinado a donación municipal, con frente a la vía pública.

VIGESIMO**SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO**TERCERO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**PASEOS SAN MARTIN**", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Toluca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil nueve.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

COSME FLORES NERI.

Por el presente se le hace saber que en el expediente número 210/2007, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por NICOLASA APOLINAR URIBE en contra de COSME FLORES NERI, quien demanda las siguientes prestaciones: A).- El pago de una pensión alimenticia a razón del 65% de todas y cada una de las percepciones que obtiene el demandado provisional y en su momento definitiva a favor de la actora y de sus menores hijos ALEJANDRO, GASPAS y DIANA de apellidos FLORES APOLINAR. B).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, bajo el régimen de sociedad conyugal, por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose la causal que dispone el artículo 4.90 del Código Civil vigente fracción XIX. C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos ALEJANDRO, GASPAS y DIANA de apellidos FLORES APOLINAR de acuerdo a lo que establece el artículo 4.228 fracción II inciso A), del Código en cita y D).- El pago de gastos y costas judiciales que origine presente juicio. Por lo que con fundamento en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado barrio La Palma sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, quedando en su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, así mismo fijese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquense por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

4334.-2, 14 diciembre y 8 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

SUCESION DE MA. DEL REFUGIO CRUZ BRETADO REPRESENTADA POR SU ALBACEA SUSANA GASTALDI CRUZ.

RICARDO REYES CRUZ, EDUARDO REYES CRUZ y MARTHA PATRICIA REYES CRUZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 735/09 de este juzgado le demanda a SUCESION DE MA. DEL REFUGIO CRUZ BRETADO REPRESENTADA POR SU ALBACEA SUSANA GASTALDI CRUZ, las siguientes prestaciones: la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote de terreno veintiséis, fracción sur, manzana ciento dieciocho (118), de la colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 102.12 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 26; al sur: 21.50 m con lote 27; al oriente: 4.75

m con Avenida Virgen de Lourdes; al poniente: 04.75 m con lote once, fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de agosto del año mil novecientos noventa RICARDO REYES CRUZ, EDUARDO REYES CRUZ y MARTHA PATRICIA REYES CRUZ celebraron contrato privado de compraventa con JOSE GUADALUPE REYES FLORENTINO, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de SUCESION DE MA. DEL REFUGIO CRUZ BRETADO REPRESENTADA POR SU ALBACEA SUSANA GASTALDI CRUZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de noviembre del año 2009 dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1082-B1.-20 noviembre, 1 y 14 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T OEDICTO PARA EMPLAZAR A:
ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ.

En los autos del expediente número 1406/2009, hago de su conocimiento que por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que EDITH MARIA ACEVEDO, ha promovido ante el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, Juicio Ordinario Civil, radicado bajo el número antes indicado, en su contra, demandándole: A) La declaración judicial de la rescisión del contrato de arrendamiento del 01 de noviembre de 2005, que tienen celebrado, respecto del Local Comercial número 18 del Andador Amarillo, sobre la calle Nezahualcóyotl, Colonia Izcalli-Toluca, municipio de Toluca, México, por la falta oportuna de pago de las rentas, por cinco meses y por haber abandonado el local el día 15 de agosto de 2009. B) Como consecuencia de la rescisión del contrato, la desocupación y entrega del local comercial motivo del presente juicio, con todas las mejoras que haya realizado el arrendatario. C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total solución. En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán publicarse el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que si pasado el plazo antes mencionado no comparecen por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado copia íntegra del auto que ordena la presente publicación por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretaria, Lic. Soraya Verónica González Hernández.-Rúbrica.

4338.-2, 14 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 650/2005.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RODRIGUEZ GONZALEZ ENRIQUE, expediente 650/2005, el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día trece de enero de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto al inmueble hipotecado identificado como vivienda de interés popular A. del condominio marcado con el número oficial uno, de la calle Colinas Azules, construido sobre el lote de terreno número 171 de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo de interés social, San Buenaventura, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, con precio de avalúo de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Para su publicación por dos veces. Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios de costumbre en esa entidad.-México, D.F., a 6 de noviembre del año 2009.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

1591-A1.-1 y 14 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1085/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de MARIA MERCEDES UCAN GALLARDO.- La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por autos dictados el veintitrés de octubre en relación con el de veintisiete de agosto ambos del año dos mil nueve, ordenó sacar en subasta pública y en segunda almoneda, con rebaja del veinte por ciento del valor de la tasación el bien consistente en la vivienda de interés popular "C", del condominio marcado con el número oficial 24 de la calle Colinas de Asunción, construido sobre el lote de terreno número 156, de la manzana 2, del conjunto urbano denominado San Buenaventura, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las once horas del trece de enero del año dos mil diez, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos; debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, librese atento exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado, realice las publicaciones en los lugares que establezca la autoridad exhortada de acuerdo a la legislación de aquella entidad en los periodos señalados en el presente proveído.-Conste Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

1591-A1.-1 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Que en el Cuaderno Incidenta de Cancelación de Pensión Alimenticia deducido del expediente 1938/1986, relativo al juicio ordinario civil, promovido por TERESA CELESTINA LANDA ZAMORA en contra de ABRAHAM MOLINA MENDOZA, el demandado en el juicio principal y actor en el cuaderno incidenta, promovió la cancelación de la pensión alimenticia en forma definitiva ordenado por el Juez Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en sentencia de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete en su resolutive sexto del 25% sobre el sueldo y demás prestaciones, descuento que se decretó por auto de fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, solicitando además que se decrete mediante sentencia incidenta que ha procedido la acción de cancelación de la pensión a su favor como actor en este incidente, respecto de la pensión alimenticia otorgada a su ex esposa TERESA CELESTINA LANDA ZAMORA y de su hijo mayor de edad ABRAHAM MOLINA LANDA, el pago de gastos y costas que origine el presente incidente hasta su total terminación. Lo anterior es así en virtud de que con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete, se dictó sentencia en la que se le condenó al actor en este incidente a todas las prestaciones de la demanda pero principalmente en dicha sentencia en su punto resolutive SEXTO ordena que le descuenten el 25% sobre sus salarios ordinarios y demás prestaciones que tiene en la empresa FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO, para la cual labora como trabajador activo, pero con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos quedó jubilado por parte de dicha empresa. Dicho descuento ordenado por este juzgado, se hizo por auto de fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y seis y ratificado en la sentencia de referencia y por exhorto de fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis que fue ejecutado por el Juez Vigésimo Primero de lo Familiar en la Ciudad de México, y recibido por la empresa para la cual labora el diez de septiembre de ese mismo año. En fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos fue jubilado por dicha empresa, recibiendo desde entonces una pensión jubilatoria mensual. Argumenta el actor incidentista que su hijo de nombre ABRAHAM MOLINA LANDA, en la actualidad cuenta con veintiséis años de edad por lo tanto ya es una persona mayor de edad que debe valerse y subsistir por sí mismo y con respecto a su esposa TERESA CELESTINA LANDA ZAMORA ha gozado por más de veinte años, siendo que la relación de matrimonio solo duró once años. De lo anterior es por lo que se reclama en vía incidenta la cancelación de la pensión alimenticia definitiva. Por lo tanto, procedase a notificar a los codemandados incidentistas TERESA CELESTINA LANDA ZAMORA y ABRAHAM MOLINA LANDA, por medio de edictos, en donde se contenga una relación sucinta de la demanda incidenta que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en este lugar, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a desahogar la vista que se les mandó dar por autos de fecha diecisiete de mayo del dos mil siete y nueve de agosto del dos mil siete, respecto del incidente de cancelación de pensión alimenticia promovido por su contraparte, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación ordenada.

Se expide a los trece días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

1541-A1.-20 noviembre, 2 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 794/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JUAN CARLOS MARQUEZ FASCINETTO en contra de CONSUELO ROJAS RODRIGUEZ y SOLEDAD ZUÑIGA CUEVAS, el actor demanda a la parte demandada la declaración judicial de que la usucapión se ha consumado respecto de la fracción Sur Oriente del lote número 1. de la manzana 16, del Fraccionamiento San Javier también conocido como el ubicado en calle Moctezuma número 74, en la colonia San Javier, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.35 m con la fracción "N" "O" de lote uno; al sur: 22.50 m con el lote 3; al oriente: 12.15 m con la Avenida Ferrocarril; al poniente: 10.00 m con la fracción "P" del lote uno, mismo que cuenta con una superficie de 172.63 metros cuadrados, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, de la resolución correspondiente para la cual pueda servir como título de propiedad, la cancelación parcial de la inscripción registral del bien inmueble que se deriva y que obra en el Registro Público de la Propiedad a favor de los demandados, el saneamiento de vicios que pudieran existir por el adeudo de pago de impuestos respecto del inmueble materia de este juicio, el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que la parte demandada se inconforme al procedimiento. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados CONSUELO ROJAS RODRIGUEZ y SOLEDAD ZUÑIGA CUEVAS, se les emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden el uno de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.
 1552-A1.-24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 797/09.
 JUICIO: PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.
 ACTORA: MARIA GABRIELA MARTINEZ GUTIERREZ ZORRILLA
 DEMANDADO: MAGANDA CISNEROS ROLANDO.
 SR. MAGANDA CISNEROS ROLANDO.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz. México, en su acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al demandado **MAGANDA CISNEROS ROLANDO**, en la que de manera sucinta, se le reclaman las siguientes prestaciones:

MARIA GABRIELA MARTINEZ GUTIERREZ ZORRILLA, por mi propio derecho. Que por medio del presente escrito y en la Ordinaria Civil vengo a demandar de ROLANDO MAGANDA CISNEROS.

a) La pérdida de la patria potestad que actualmente ejerce el demandado sobre nuestra menor hija MARIANA MAGANDA MARTINEZ.

b) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS .

1.- Tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que obra en las copias certificadas del juicio de divorcio necesario promovido por las partes ante el C. Juez Segundo de lo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México bajo el número de expediente 75/2006, que para el efecto se exhibe y se anexa a la presente demanda, con fecha treinta y uno de Mayo de dos mil dos contrahe matrimonio civil con el señor ROLANDO MAGANDA CISNEROS, bajo el Régimen de Separación de Bienes.

2.- Durante nuestro matrimonio procreamos a la menor MARIANA MAGANDA MARTINEZ, quien actualmente cuenta con la edad de 5 años 10 meses, como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento que para el efecto se exhibe y se anexa al presente curso.

3.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en la casa marcada con el número 87 de la calle Viveros de la Hacienda, Colonia Viveros de la Loma en Tlalnepantla.

4.- Durante nuestro matrimonio, la situación económica siempre fue muy complicada, ya que el demandado era una persona irresponsable e inestable laboralmente que conseguía un trabajo y lo abandonaba fácilmente, con el argumento de que no era lo que buscaba y que el dinero no era importante, sin embargo nunca pensaba en nuestra menor hija, quien era la que sufría de dichas decisiones pues muchas veces no teníamos para darle de comer o para comprar sus medicinas, por lo que la suscrita decidió salirse del hogar conyugal ante tales acciones del demandado, pues se estaba poniendo en peligro la salud de mi menor hija.

5.- Como se acredita con las copias certificadas las copias certificadas del juicio de divorcio necesario promovido por las partes ante el C. Juez Segundo de lo Familiar de Tlalnepantla Estado de México bajo el número de expediente 75/2006 que se exhiben y se anexan al presente curso, mediante escrito de fecha diecisiete de Enero de dos mil seis la suscrita y el demandado, promovimos solicitud de divorcio voluntario, ya que para la suscrita era imposible seguir casada con una persona que ponía de pretextos para obligarse a laborar en alguna parte y así proporcionar a mi menor hija lo mínimo para cubrir sus necesidades más elementales.

6.- En el convenio de divorcio que se acompañó a la solicitud de divorcio que refiero en el párrafo que antecede, se pacto en la cláusula tercera que el demandado señor ROLANDO MAGANDA CISNEROS, se obligaba a cubrir la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS MENSUALES 00/100 M.N.) por concepto de pensión alimenticia, la cual se incrementaría proporcionalmente cada año con base en el incremento del Salario Mínimo vigente en el Estado de México.

7.- Como se acredita con las copias certificadas del Juicio mencionado en el hecho que antecede, mediante sentencia de fecha veinticuatro de Marzo de dos mil seis, el C. Juez Segundo de lo Familiar de Tlalnepantla, decreto la disolución del vínculo matrimonial que unía a la suscrita con el hoy demandado, aprobándose en todas y cada una de sus partes el convenio exhibido con la solicitud de divorcio voluntario por ambas partes.

8.- Una vez otorgado el divorcio, el hoy demandado se negó sistemáticamente a cumplir con sus obligaciones alimentarias para con mi menor hija, manejando al efecto el mismo argumento de toda la vida y que era el hecho de que no encontraba trabajo en ninguna parte, no obstante que reconocía sus obligaciones alimentarias, como lo acredito con el correo electrónico de fecha veinticinco de Abril de dos mil siete, que se exhibe y se anexa a la presente demanda y del cual se advierte que el hoy demandado reconocía las cantidades que debía a esa fecha por concepto de obligaciones alimentarias.

9.- No obstante el reconocimiento de las obligaciones alimentarias por parte del demandado, este no consiguió trabajo alguno ni aportó cantidad alguna para cubrir sus obligaciones, situación que inclusive puso en riesgo la salud de mi menor hija, toda vez que por su corta edad a finales del mes de abril de dos mil siete mi menor hija enfermó y la suscrita tuvo que conseguir por su cuenta el dinero de las medicinas de la menor, inclusive comprando las mismas en diferentes momentos dada la situación económica en la que vivía y por supuesto en atención a la falta de responsabilidad del demandado para afrontar sus compromisos de pago.

10.- Tal y como se acredita con el correo de fecha dos de mayo de dos mil siete enviado por el señor ROLANDO MAGANDA CISNEROS a la suscrita, a las 11:58 a.m., el hoy demandado me acusa de haber realizado gastos en estudios para mi persona y no haberte comprado la totalidad de los medicamentos a nuestra menor hija, sin embargo nunca ha aportado nada para las enfermedades que por su edad ha ido padeciendo mi menor hija como lo acredito con las conversaciones y correos sostenidos con el demandado en la misma fecha a las 12:49 p.m., 12:59 p.m. y 1:26 p.m.

11.- Mediante correo electrónico de fecha catorce de mayo enviado a las 3:15 p.m., la suscrita informó al hoy demandado que ya había adquirido dos medicamentos más de nuestra menor hija MARIANA MAGANDA MARTINEZ, pero que aún faltaban dos medicamentos más por adquirir, contestando por la misma vía el demandado a las 12:58 p.m. del día quince de mayo de dos mil siete, que le agradecía a la suscrita el haber comprado los medicamentos que el no puede comprar.

Posteriormente en fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, siendo las 8:09 a.m., la suscrita le informó al hoy demandado que ya había adquirido la totalidad de las medicinas de la menor MARIANA MAGANDA MARTINEZ.

12.- Así las cosas, las irresponsabilidades del señor ROLANDO MAGANDA CISNEROS, han comprometido la salud y educación de mi menor hija pues el demandado desde el mes de abril de dos mil siete a la fecha ha incumplido con sus obligaciones alimentarias, exigiendo únicamente sus derechos de visita pero no cumplimiento con sus compromisos de pago, hechos que pueden ser corroborados con los testimonios de los CC. JOEL MARTINEZ VALADEZ y ALBERTO HERNANDEZ QUINTERO, personas que saben y le consta que la irresponsabilidad del demandado ha puesto en peligro la salud de mi menor hija pues la suscrita ha tenido que comprar medicamentos parcialmente para poder combatir las enfermedades propias de su edad que ha tenido la menor, por la irresponsabilidad y la sistemática negativa del demandado de cumplir con sus obligaciones alimentarias.

13.- Mediante escrito de fecha trece de Junio de dos mil ocho, promoví incidente de ejecución de sentencia para exigir el cumplimiento del demandado de la cláusula tercera del convenio celebrado dentro del juicio de divorcio voluntario, tal y como se

acredita con las copias certificadas del incidente de ejecución de sentencia que se exhibe y se anexa a la presente demanda.

14.- En el incidente descrito en el hecho que antecede, se reclamaron del hoy demandado las siguientes prestaciones:

a).- El pago de la cantidad de \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de catorce mensualidades vencidas correspondientes a los meses de abril de dos mil siete a mayo de dos mil ocho.

b).- El pago de la cantidad que resultare por las actualizaciones o incrementos porcentuales acordados como incremento en la pensión decretada a favor de mi menor hija MARIANA MAGANDA MARTINEZ.

c).- El pago de los gastos y costas que dicho incidente originare.

15.- Mediante escrito de fecha tres de Julio de dos mil ocho, el demandado produjo contestación al incidente promovido en su contra, argumentando básicamente que estaba imposibilitado materialmente para cumplir con sus obligaciones alimentarias por tener más de un año desempleado no obstante contar con una Licenciatura en Derecho y con un grado de Maestría, cuestión que desde luego nunca ha resultado creíble ya que ese siempre fue el argumento del demandado para no cumplir con sus obligaciones alimentarias para con mi menor hija MARIANA MAGANDA MARTINEZ.

16.- Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho, el C. Juez Segundo de lo Familiar en Tlalneptla, Estado de México, dictó sentencia Interlocutoria en la que declara procedente el incidente de ejecución de sentencia promovido en contra del hoy demandado y condena en el resolutivo segundo de dicha resolución a ROLANDO MAGANDA CISNEROS a pagar a su menor hija MARIANA MAGANDA MARTINEZ la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pensiones alimenticias mensuales vencidas y no cubiertas correspondientes a los meses de abril de dos mil siete a mayo de dos mil ocho.

17.- Inconforme con dicha resolución el demandado interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho, tomando conocimiento de dicho recurso la H. Sala Familiar Regional de Tlalneptla Estado de México formándose el toca de apelación 1135/2008.

18.- Con fecha veintiocho de octubre de dos mil ocho, la H. Sala Regional de Tlalneptla, dicta resolución en el toca de apelación 1135/2008, declarando improcedente el recurso de apelación interpuesto por ROLANDO MAGANDA CISNEROS en contra de la sentencia interlocutoria de fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho, misma que confirmó en todos y cada uno de sus términos, lo que se acredita con la copia certificada del toca de apelación 1135/2008 que se exhibe y se anexa al presente ocurso.

19.- Mediante escrito de fecha dieciocho de noviembre de dos mil ocho, el demandado solicitó el amparo y protección de la justicia federal en contra de la resolución de fecha veintiocho de

octubre de dos mil ocho dictada por la H. Sala Familiar Regional de Tlalnepantla, radicándose dicho juicio de amparo bajo el número de expediente 1495/2008-I ante el C. Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México.

20.- Mediante resolución de fecha veintitrés de Enero de dos mil nueve, se resolvió el Juicio de Amparo 1495/2008-1, y se resolvió negar el Amparo y Protección de la Justicia Federal solicitado por ROLANDO MAGANDA CISNEROS, hecho que se acredita con la copia certificada de dicha resolución, misma que se exhibe y se anexa al presente curso.

21.- Inconforme con dicha resolución el demandado ROLANDO MAGANDA CISNEROS interpuso recurso de revisión en contra de la resolución de fecha veintitrés de Enero de dos mil nueve, dictada en el Juicio de Amparo Indirecto 1495/2008-1 promovido por el demandado ROLANDO MAGANDA CISNEROS por actos de la H. Sala Familiar Regional de Tlalnepantla, mismo recurso que fue radicado ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito bajo el RC 56/2009.

22.- Mediante resolución de fecha diez de marzo de dos mil nueve el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, dictó resolución mediante la cual confirma la sentencia recurrida por el hoy demandado, por lo que fue negado de manera definitiva el Amparo y Protección de la Justicia Federal, hecho que se acredita con las copias certificadas de juicio de amparo indirecto número RC 56/2009, expedidas por el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, mismas que se exhiben y anexan a la presente demanda.

23.- Así las cosas, es el caso que al mes de Agosto del año en curso, el demandado debe la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente a cuarenta meses de pensión alimenticia no pagada, de tal suerte que el demandado no proporciona cantidad alguna a nuestra menor hija, MARIANA MAGANDA MARTINEZ, para su educación así como para su asistencia en caso de enfermedades, pues aunque actualmente el demandado trabaja como abogado litigante, sigue incumpliendo sistemáticamente con sus obligaciones alimentarias no obstante que ha puesto en peligro la integridad de nuestra menor hija en varias ocasiones, cuestión que les consta a los CC. JOEL MARTINEZ VALADEZ y ALBERTO HERNANDEZ QUINTERO.

24.- Ante tales hechos es que me veo en la necesidad de promover en la vía y forma propuesta las prestaciones reclamadas del señor ROLANDO MAGANDA CISNEROS, pues su actuar ha comprometido la salud y educación de mi menor hija, pues a la fecha y desde el mes de abril de dos mil siete, la suscrita es la única persona que sufraga los gastos de educación, vestido, alimentación y asistencia médica de la menor MARIANA MAGANDA MARTINEZ, hecho que también les consta a los testigos CC. JOEL MARTINEZ VALADEZ y ALBERTO HERNANDEZ QUINTERO, quienes se presentarán en el momento procesal oportuno a rendir su testimonio respecto a los hechos narrados en el presente curso.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de este Juzgado.

Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del DIA siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso la misma o por contestada en sentido

negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en tres ocasiones de siete en siete días en el periódico pudiendo ser el Universal, Ocho Columnas y Excelsior, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento.-Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de noviembre de 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Guadarrama Esquivel.-Rúbrica.

1558-A1.-24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 495/2009, VIOLETA FIGUEROA SANCHEZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto de un bien inmueble ubicado en calle Privada Lindavista, sin número exterior, colonia Tres de Mayo, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda al norte: 22.53 metros con Alelí Figueroa Sánchez, al sur: 22.49 metros con Alberto Figueroa Flores, al oriente: 10.00 metros con Eduardo del Mazo y Vicente Figueroa Rodríguez y al poniente: 10.00 metros con calle Privada Lindavista, con una superficie aproximada de 225.00 metros cuadrados, con el objeto de que se le declare propietaria del mismo. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

4428 -9 y 14 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 1013/09, tramitado ante este juzgado, relativo al procedimiento judicial no contencioso, (información de dominio), promovido por AURELIO MARTINEZ BANDA, y en lo esencial demanda lo siguiente, el bien inmueble denominado "Aires del Norte", ubicado en: calle Adolfo López Mateos, lote uno, número 53, colonia Vicente Guerrero, primera sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mediante contrato de compra venta del dieciocho de diciembre del año 1992, con la señora EPIGMENIA OSNAYA SANCHEZ, con una superficie de 1,405.23 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.40 mts. con calle Adolfo López Mateos; al sur: 61.20 mts. colindando con lote 2 y 3, propiedad privada del señor Manuel Arturo Labastida Ramirez; al oriente: en 15.14 mts. colindando con cerrada Michoacán y al poniente: 31.80 mts. colindando con propiedad privada de la señora Esperanza Moreno Vara, con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, como en consecuencia de lo anterior, se inmatricule el predio al actor AURELIO MARTINEZ BANDA, acreditando tales documentales, por lo que deberá de hacerse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y el Diario Amanecer.-Se expide el presente a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1625-A1.-9 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A IGNACIA MANUELA NERIA DOMINGUEZ SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 581/2009, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por LAZARO DELGADILLO FLORES, en contra de IGNACIA MANUELA NERIA DOMINGUEZ, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha tres de noviembre del año dos mil nueve, la Juez ordenó emplazar por edictos a IGNACIA MANUELA NERIA DOMINGUEZ, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibida que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud, se le hace saber a Usted que: LAZARO DELGADILLO FLORES, le demanda en la vía ordinaria civil (divorcio necesario), las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por la causal establecida en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La disolución de la sociedad conyugal, que me une con la señora IGNACIA MANUELA NERIA DOMINGUEZ. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado, edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el nueve de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario Garcia Arzate.-Rúbrica.

4341.-2, 14 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EDUARDO HERNANDEZ FIGUEROA.
SE LE HACE SABER:

En los autos del expediente 244/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RAFAEL SOLACHE CRUZ en contra de EDUARDO HERNANDEZ FIGUEROA y OTROS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordenó se le emplazara por medio de edictos las prestaciones que la actora reclama de usted y son las siguientes: A).- El pago de la cantidad de \$ 422,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivada del incumplimiento por parte de los demandados de la cláusula CUARTA, inciso 6, del contrato privado de permuta celebrado el día dieciséis de noviembre del año dos mil cinco. B).- El pago de los intereses moratorios a razón del tipo legal donde el momento en que los demandados incurrieron en incumplimiento de pago de o la cantidad reclamada y hasta el total cumplimiento de la misma. C).- El pago de los daños y perjuicios que han sido originados y que se me sigan originando por el incumplimiento en que he incurrido la parte demandada. D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundo mi petición en los siguientes puntos de hechos y consideraciones de derechos: Hechos: 1.- Que con fecha 16 de noviembre del año 2005, el ocursoante y el C. EDUARDO HERNANDEZ ALONSO, padre de los hoy demandados, celebramos contrato de permuta, el cual en original acompaño a la presente como documento fundatorio de

mi acción, y de cuya lectura se desprende que contiene obligaciones recíprocas de las cuales la del ocursoante, atento a lo plasmado en la DECLARACION PRIMERA EN RELACION CON LA CLAUSULA quinta INCISO "1", el ocursoante he cumplido con la obligación contraída. 2.- Que los bienes objeto del contrato de permuta que nos ocupa fueron los siguientes: a).- Del ocursoante el bien ubicado en domicilio conocido, Barrio de Canchiqui, del poblado de San Miguel Almoloyan, perteneciente al municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, inmueble que adquirí a través de un contrato privado de compra venta de fecha 11 de febrero de 2003, que celebra con los hermanos ALEJANDRO, NEMORIO, VERONICA, IGNACIO y FRANCISCO de apellidos SANCHEZ MEDINA, contrato privado que a partir de la firma del contrato de permuta que nos ocupa quedó en poder del señor EDUARDO HERNANDEZ ALONSO, tal y como se acredita con lo pactado en la declaración primera del citado contrato de permuta; b).- Del C. EDUARDO HERNANDEZ ALONSO, los siguientes bienes: 1.- Dos casas habitación construidas en un solo predio que se ubica en la esquina que forman las calles de Cuauhtémoc y Nezahualcōyotl, Delegación de San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 262.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.70 m con calle Nezahualcōyotl; al sur: 20.75 m con Galo Martínez; al oriente: 10.00 m con calle Cuauhtémoc; al poniente: 12.10 m con Manuel Posadas. 2.- Un vehículo de motor marca Chevrolet, línea Cavalier, modelo 2003, color plata, placas de circulación LWA6870. 3.- Que el bien que el ocursoante permutó se le asigno un precio de \$ 2,320,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que fue aceptado por el señor EDUARDO HERNANDEZ ALONSO, tal y como se encuentra pactado en la cláusula SEGUNDA del contrato de permuta que nos ocupa. 4.- Que el precio pactado de los bienes que me permutó el C. EDUARDO HERNANDEZ ALONSO, suman la cantidad de \$ 1,435,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como se desprende de lo estipulado en la cláusula TERCERA del contrato de permuta que nos ocupa. 5.- Que la diferencia resultante a mi favor de los precios pactados a cada uno de los bienes permutados, y la cual se traduce en la cantidad de \$ 885,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), atento a lo pactado en la cláusula CUARTA del contrato de permuta que nos ocupa, me sería pagada por los señores ADAN, ANTONIO y EDUARDO de apellidos HERNANDEZ FIGUEROA, en su carácter de beneficiarios directos del bien que permuté con el señor EDUARDO HERNANDEZ ALONSO, en las cantidades y fechas que en dicha cláusula se establecen sin que a la fecha dichas personas hayan dado cumplimiento de manera total con la obligación que contrajeron a mi favor al momento en que firmaron el contrato de permuta motivo de la presente demanda, tal y como se acredita con lo plasmado en la CLAUSULA CUARTA y sus incisos 3, 4, 5 y 6 que la integran del contrato de permuta que nos ocupa. 6.- Que en la CLAUSULA DECIMA de dicho contrato se plasma literalmente lo siguiente: "Ambos permutantes, sus respectivas esposas, los beneficiarios, así como los testigos presenciales, expresan su conformidad con la forma y contenido del presente contrato, por lo cual voluntariamente lo firman por duplicado, en cuatro fojas útiles, tamaño oficio, por un solo lado al calce y al margen derecho, el día dieciséis del mes de noviembre del año dos mil cinco, para debida constancia y para todos los efectos legales conducentes. 7.- Como lo acredito con los recibos que amparan los pagos de pesos que me han realizado los hoy demandados, éstos a la fecha, solo me han pagado la cantidad de \$ 462,500.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo cual a la fecha aún me adeudan la cantidad de \$ 422,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Anexos a la presente, para que surta los efectos legales correspondientes los recibos que amparan las cantidades que me fueron entregados por los hoy demandados. 7.- Que atento a lo pactado en el numeral seis de la cláusula CUARTA del contrato de permuta que nos ocupa se establece como fecha límite para el

cumplimiento de la obligación de pago de pesos contraída a mi favor por los hoy demandados el día 31 de marzo del año 2007, fecha que ha transcurrido en exceso. 8.- Como en repetidas ocasiones y de manera extrajudicial he requerido a los ahora demandados el pago de su deuda y a la fecha no he logrado el cumplimiento de la misma, me veo en la necesidad de requerirles el cumplimiento de dicha deuda a través de esta vía. 9.- Que en fecha 16 de enero del año 2007 mi permutante EDUARDO HERNANDEZ ALONSO conjuntamente con su esposa que responde al nombre de OLIVA FIGUEROA GONZALEZ, me otorgaron ante la Licenciada ANABEL UGARTE REYES, Notario Público número 94 del Estado de México, me entregaron poder general para pleitos y cobranzas, actos de Administración y de riguroso dominio limitado, como lo acredito con el primer testimonio de la escritura número trece mil novecientos cuarenta y seis, volumen número trescientos dieciséis, mismo que anexo a la presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución durante todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, mediante apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales mediante Lista y Boletín Judicial. Toluca, México, a nueve de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

4342.-2, 14 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 628/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SERGIO JAIME SUAREZ MARTINEZ en contra de GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA, la parte actora reclama la declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión prevista respecto del inmueble descrito y registrado como lote 34, manzana 02, Boulevard a Querétaro número 57, Sección 4, Fraccionamiento Viveros de la Loma, C.P. 54080, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al nororiente: 15.00 m con lote 35; al surponiente: 15.00 m con lote 33; al suroriente: 8.00 m con lote 58; y al norponiente: en 8.00 m con Boulevard a Querétaro, y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Lo anterior en virtud de que en fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y siete, los señores RUBEN RUELAS OCHOTORENA y GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA DE RUELAS, por escritura de compraventa número 2173 de fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante la fe del Notario Público número 20 de la ciudad de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, adquirieron del señor TELESFORO GOMEZ PEREZ, con el consentimiento de su esposa BLANDA FLORES DE GOMEZ, el lote 34, de la manzana 02, Boulevard a Querétaro número 57, Sección 4, Fraccionamiento Viveros de la Loma, C.P. 54080, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrito en la partida 1739, volumen 402, libro primero, sección primera, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta, los señores RUBEN RUELAS OCHOTORENA y GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA DE RUELAS, promovieron su divorcio, juicio que seguido por su partes, culminó con la sentencia que decreto el divorcio declarándose disuelto el vínculo matrimonial que los unía, y con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta

y nueve, causó ejecutoria para los efectos legales conducentes, entre los bienes durante el matrimonio los señores RUELAS OCHOTORENA y GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA DE RUELAS, se encontraba la casa y lote descrito en el apartado 1 que antecede de este escrito, que es precisamente el inmueble objeto de la usucapión y como la sentencia de divorcio referida no hizo mención respecto de la liquidación de la sociedad conyugal, esto es, en los términos de ley, el señor RUBEN RUELAS OCHOTORENA donó en forma pura y simple los derechos que le correspondían de la sociedad conyugal a favor de la señora GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA, quien adquirió, para sí, por virtud de tal donación, el cincuenta por ciento de la propiedad del aludido inmueble materia del juicio, por consiguiente la señora GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA quedó como única propietaria de la totalidad del inmueble en cuestión, pidiendo a su vez un préstamo para liberar la hipoteca que gravaba el inmueble que adquirió, cancelación de hipoteca que se hizo constar en escritura pública número 27988 de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta. Mediante convenio con la señora GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA ya en su calidad de única propietaria del inmueble materia del juicio, adquirió el actor la propiedad materia de esta prescripción, pagando el préstamo que le otorgó la FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, consecuentemente la propiedad paso a ser absoluta del ahora autor, manifestando a su vez el actor que desde que adquirió el dominio y la posesión del citado inmueble, a partir del año de mil novecientos ochenta y cuatro, ha tenido en forma pacífica, continua, públicamente, de buena fe en concepto de propietario, el inmueble objeto de la usucapión, es decir, adquirió el dominio y la posesión de buena fe, en forma pacífica, y la tiene de forma pública, continua, ya que la misma fue adquirida por un acuerdo de voluntades entre él y la señora GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA. Por lo tanto y toda vez que se ignora el domicilio de los demandados GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA e HIPOTECARIA INTERNACIONAL, S.A., se les emplaza por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

1595-A1.-2, 14 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

AURELIO CORTES.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 492/2009, juicio ordinario civil, usucapión en contra de AURELIO CORTES y MARIA ELENA TREJO CORTES, de quien demandó las siguientes prestaciones: A) De la demanda en el presente juicio AURELIO CORTES, la declaración judicial y reconocimiento firme de que ha operado en mi favor la usucapión respecto al terreno denominado "Corralito", ubicado en el Barrio Belén, municipio de Tultitlán, Estado de México, por estar inscrito a su nombre ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, y cuyas características ser precisan en el

capítulo de hechos de la presente demanda, en virtud de que considero que el derecho me asiste por haberlo poseído con plena voluntad por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública y principalmente A TÍTULO DE CONCEPTO DE PROPIETARIO por modo, tiempo y lugar en que tomé posesión del inmueble de referencia tal y como se comprueba con el contrato de compraventa que se exhibe como anexo uno al presente escrito. B) Como consecuencia de lo anterior, se declare que me he convertido de simple poseedor en legítimo propietario del lote de terreno en cuestión, en virtud de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-USUCAPION correspondiente, por lo tanto, LA SENTENCIA DEFINITIVA que se sirva dictar su señoría, me sirva de título de propiedad. C) Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8.35 del Código Civil para el Estado de México, solicito a su señoría que en el momento procesal oportuno gire oficio al C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que se haga la anotación respectiva en los libros de la oficina a su digno cargo para que el terreno en cuestión que aparece a favor de AURELIO CORTES quede inscrito legalmente a mi nombre como nuevo propietario del inmueble, por haber operado en mi favor la usucapación. La cual deberá inscribirse a mi nombre. Inmueble denominado "Corralito", ubicado en el Barrio de Belén, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.68 m colindando con Aurelio Cortés; al sur: 34.87 m colindando con Juan Díaz; al oriente: 116.85 m colindando con Antonio Salas; al poniente: 114.85 m colindando con fracción restante del predio El Corralito, con una superficie de 3,976.00 metros cuadrados. Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización del demandado AURELIO CORTES, se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a AURELIO CORTES, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Pronunciado en Cuautitlán, México, veintiséis de noviembre de dos mil nueve.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

1595-A1.-2, 14 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil nueve, dictado en el expediente 209/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, usucapación, promovido por AGUSTIN GUTIERREZ ARIAS, en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. y JOSE ULISES ROBLES GARCIA, se le hace saber que la parte actora, le demanda a UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., la propiedad por usucapación del lote de terreno marcado con el número 21, de la manzana 08, ubicado en la Unidad Deportiva Residencial Acozac, en Ixtapaluca, Estado de

México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 37.00 metros con lote 22, al sur: 37.00 metros con lote 20, al oriente: 15.00 metros con Paseo TLET y al poniente: en 15.00 metros con Campo de Golf, con una superficie de 555.00 metros cuadrados. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en por lista y boletín, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en el boletín judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1102-B1.-2, 14 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta 30 de octubre del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 712/2007, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad absoluta, promovido por CARLOS HERNANDEZ Y SERVIN en contra de MARIA DE JESUS GRACIELA GOMEZ GARCIA y UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, se le hace saber que la parte actora CARLOS HERNANDEZ Y SERVIN, le demanda. A).- La nulidad de juicio fraudulento de usucapación respecto del lote del terreno marcado con el número quince, de la manzana doce, ubicado en Paseo Ayahulozamalotl, de la Unidad Deportiva de la Residencial Acozac, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 600 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15 metros con campo de golf, al sur: 15 metros con Paseo de Ayahulozamalotl, al oriente: 40 metros con lote 14, y al poniente: 40 metros con lote 16, que dice haber adquirido de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de la señora MARIA DE JESUS GRACIELA GOMEZ GARCIA, respecto del lote de terreno número 15, manzana 12, ubicada en el Paseo de Ayahulozamalotl, de la UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, bajo la partida número 1001, volumen 393, libro primero, sección primera, de fecha nueve de octubre del dos mil tres, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo, se tiene por enderezada la demanda en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., mediante auto de fecha cuatro de abril del año dos mil ocho, por lo que se ordenó emplazarlo por medio de edictos. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de en caso de no comparecer a dar contestación a la reconvencción instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le presente, se le seguirá el juicio a su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de México, asimismo, se ordena embargar en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el boletín judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los cuatro días de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1103-B1.-2, 14 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCIINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

SE NOTIFICA A: HIPOLITO GARCIA RAMIREZ.

En el expediente número 317/09, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por YESENIA MACEDO GARCIA en contra de HIPOLITO GARCIA RAMIREZ, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que une al señor HIPOLITO GARCIA RAMIREZ, con la suscrita, con fundamento en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, referente a que nos encontramos separados, en exceso, por el término que exige el precepto mencionado, para que exista causa de divorcio necesario, b).- La guarda y custodia definitiva de nuestro menor hijo ALDO ABIMAEL GARCIA MACEDO. c).- La liquidación de la Sociedad Conyugal, régimen bajo el cual se celebró el matrimonio cuya disolución demandó. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, la suscrita y el señor HIPOLITO GARCIA RAMIREZ, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil 01 de Ixtapan de la Sal. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos a nuestro hijo de nombre ALDO ABIMAEL GARCIA MACEDO, quien tiene nueve años de edad, lo que acredita con el acta número 00189. 3.- Durante nuestro matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Iturbide número 22, barrio de Santa Catarina, en la Ciudad de Ixtapan de la Sal México, pero a partir de la separación vivo desde hace más de ocho años en compañía de nuestro menor hijo, en domicilio bien conocido en la comunidad de San Alejo, perteneciente a Ixtapan de la Sal. 4.- En cuanto a la vida en común y fines del matrimonio, con independencia de que hicimos una vida matrimonial muy corta, como de un año y medio posteriormente empezamos a tener discusiones constantes, originadas por el que el demandado me maltrataba física y verbalmente iniciándose una vida de disgustos que hicieron ya la vida en común imposible, y en consecuencia la convivencia y respeto inexistentes. 5.- La suscrita y el ahora demandado decidimos separarnos para dejar de vivir como marido y mujer, el día ocho de marzo del año dos mil uno, desde entonces la compareciente como nuestro menor hijo vivimos en el domicilio bien conocido en la comunidad de San Alejo, Ixtapan de la Sal. 6.- Desde la separación a que me vengo refiriendo, tanto el demandado como la suscrita estuvimos de acuerdo en que nuestro hijo ALDO ABIMAEL GARCIA MACEDO, estuviera bajo mi cuidado, por lo que la compareciente ha sido la que se ha encargado de su educación y formación, es por ello que estoy solicitando la guarda y custodia de nuestro menor hijo. En consecuencia mediante acuerdo de fecha cinco de noviembre del dos mil nueve, se ordenó el emplazamiento del señor HIPOLITO GARCIA MACEDO, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese al demandado de referencia a través de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, debiéndose hacer las publicaciones en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al referido demandado que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole a la vez para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no

hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, por medio de lista y Boletín Judicial, y debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el once de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

4340.-2, 14 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En cumplimiento a los proveídos de doce de junio y dos de julio ambos de dos mil nueve, dictado en la Tercería Excluyente de Dominio, promovida por RODRIGO DE LUCAS GONZALEZ, derivada del expediente número 162/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve MARGARITA SEGURA VALENCIA, demandando a JUAN ROGEL HIGAREDA y OTRA el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento por edictos a los ejecutados JUAN ROGEL HIGAREDA y GRACIELA MORALES ORTEGA, por medio de edictos, reclamándose las siguientes prestaciones:

1.- La exclusión del inmueble de mi propiedad consistente en casa habitación ubicada, en la calle de Llano Chico sin número, en el poblado de San Buena Ventura, municipio de Toluca, México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 14.48 metros con calle Llano Chico; al norte: 80.68 metros con Mario Esquivel; al sur: 88.80 metros con Martín Rojas García; al poniente: 9.00 metros con Bartola Espinoza y 5.50 metros con Martín Rojas; con una superficie aproximada de 898.99 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el volumen 355, partida 503-14187, libro primero, sección primera, en virtud de haberse declarado la propiedad en mi favor por sentencia firme emitida por Juez competente, tal como lo acredito con la copia certificada de la sentencia que anexo.

2.- Se ordena la suspensión inmediata del remate decretado en autos, toda vez que no se apega a los lineamientos que la ley señala para el efecto, toda vez que el inmueble que pretende rematarse es de mi absoluta propiedad.

3.- El pago de los gastos y costas mismos que se correrá a cargo de la parte solicitante del remate en virtud de que la sentencia que menciono en la prestación uno, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de antemano sabe que el bien inmueble pertenece al suscrito, de tal manera que me está citando sin motivo alguno como acreedor al procedimiento de remate, pues soy propietario.

El Juez ordenó requerimiento de pago a JUAN ROGEL HIGAREDA y OTRA, mediante edictos que contengan una relación sucinta de la sentencia que se ejecuta y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; fíjese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, apercibiéndoles que pasado el plazo aludido, si no comparecen por apoderado o gestor que los represente, se les declarará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; así mismo prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones apercibidos que de no realizarlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Dado en Toluca, Estado de México, a nueve de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

4337.-2, 14 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 2073/03, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por FRANCISCO JAVIER MARTINEZ AVILA para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en San Pablo Autopan, municipio de Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.92 m colinda con Cecilio Chávez; al sur: 12.00 m colinda con un camino; al oriente: 55.00 m colinda con Paula Jiménez; y al poniente: 53.90 m colinda con Guillermina Hernández Llenas, con una superficie aproximada de 660.00 metros cuadrados, haciéndoles saber a las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo.

Para la publicación de los edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

4416.-9 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-XTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 494/09, VIOLETA FIGUEROA SANCHEZ, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la esquina que forman la calle Privada Lindavista y servidumbre de paso de Vicente Figueroa Rodríguez sin número exterior, colonia Tres de Mayo, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 10.84 metros con servidumbre de paso de Vicente Figueroa Rodríguez, al sur: 12.48 metros con Inocente Fuentes Zariñana, al oriente: 12.00 metros con Vicente Figueroa Rodríguez y al poniente: 12.00 metros con calle Privada Lindavista. Superficie aproximada de 139.92 metros cuadrados.

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el veinticinco de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

4427.-9 y 14 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

Expediente 183/2004, promovido por CONSTRUCCIONES UGARTE S.A. DE C.V., en contra de AYUNTAMIENTO DE AMATEPEC, MEXICO, la Ciudadana Jueza Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Sultepec, Estado de México, señaló las diez horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, para la celebración de la primera almoneda de remate se convocan postores al remate del inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Amatepec, México, el cual tiene una superficie de 1,500.00 metros

cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 50.00 metros con Efraín Rivera Estrada, sur: 50.00 metros con Isidro Reyes Huerta, este: 30.00 metros con calle Independencia, oeste: 30.00 metros con Isidro Reyes Huerta, el precio que servirá de base para el remate será \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), cantidad que servirá de postura legal convóquese a postores anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación en el boletín judicial y en la tabla de avisos del Juzgado expidanse los edictos correspondientes. Dado en Sultepec, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

4332.-2, 8 y 14 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO: 600/2000.
SECRETARIA "B"

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE 600/2000, PROMOVIDO POR SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ROBLES TAFOYA MARIBEL, EL C. JUEZ SEÑALO, MEXICO DISTRITO FEDERAL, CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, visto lo y manifestado, así como las constancias de autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Tlacopan número 285, manzana 72, lote 57, Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día once de enero del dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en tal virtud, anúnciese por medio de edictos, se convoca postores, mediante publicación que se haga por medio de edictos, por dos veces que deberán realizarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los tableros de los avisos del Juzgado, y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la cantidad que sirve de base para el remate, apercibidos que sin tal requisito, no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. En atención a que el inmueble materia del remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos respectivos en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en los Tableros del Juzgado de dicha entidad, debiendo cumplimentarse en los términos ordenados en el presente proveído. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado Fidencio Cuauhtémoc Tovar Uribe, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Se publicarán por dos veces en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los tableros de los avisos del Juzgado, y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 3 de noviembre del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

1597-A1.-2 y 14 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

ALEJANDRO DELGADO REYES, por su propio derecho, bajo el expediente número 862/09, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del terreno ubicado en Avenida de las Cruces, esquina con Segundo Callejón de Federico Gómez, Barrio de Santiago, Segunda Sección, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.85 metros con Francisco Oaxaca; al sur: 41.65 metros con Gabriela Delgado Reyes; al oriente: 28.59 metros con Juana, Erasmo y Alejandro todos de apellidos Delgado Reyes; y al poniente: 24.67 metros con Luz Luna, con una superficie de 1,003.48 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

1620-A1.-9 y 14 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

JORGE ESPERILLA PORRAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 312/09, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del predio ubicado en calle Francisco I. Madero número catorce, en el municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.15 metros con Lidia Vázquez de Sánchez, actualmente Rafael Pérez García; al sur: 50.41 metros con Ernesto Márquez, actualmente Nancy Pérez Gutiérrez; al oriente: 20.25 metros con Alvaro Márquez, actualmente el actor Jorge Esperilla Porras; al poniente: 20.10 metros con Avenida Francisco I. Madero; con una superficie 1,014.14 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

1620-A1.-9 y 14 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN
 E D I C T O**

MA. DE LOURDES HERNANDEZ SALGADO, promueve diligencias de información ad perpetuam, en el expediente marcado con el número 944/2009, que se tramita en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, respecto del terreno denominado de común repartimiento sin nombre, que se encuentra ubicado en Avenida La Cruz número 3, pueblo de San Mateo Cuautepec, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.85 metros y linda con el Hotel "Paraíso"; al sur: en 22.20 metros y linda con canal de desagüe y Avenida La Cruz.; al oriente: en cuatro líneas la primera de 14.95 metros, la segunda de 3.35 metros, la tercera de 3.97 metros y la cuarta de 4.45 metros y linda en todas con Arturo Medina Delgadillo; al poniente: en dos líneas, la primera de 8.94 metros y

la segunda de 1.46 metros y linda con terreno propiedad de Juan Hernández Figueroa, con una superficie total de 384.38 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en el "Diario Amanecer de México", por dos veces en intervalos por lo menos dos días, para su conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, ocurran a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Cuautitlán, México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

1620-A1.-9 y 14 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 1106/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovido por ABRAHAM ROSILES GONZALEZ, respecto del inmueble denominado El Tepetatal, ubicado en domicilio calle Francisco Villa sin número, colonia Caja de Agua en Progreso Industrial, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 7,655.31 m². (siete mil seiscientos cincuenta y cinco metros con treinta y un centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: hace dos medidas, la primera: 3.46 metros colindando con camino al Vidrio, la segunda 54.44 metros colinda con camino al Vidrio, al sur: 52.48 metros con el señor Luis Ramos, al oriente: 137.01 metros con señor Refugio Becerril, al poniente: 141.09 metros con colindancia con mismo propietario. Asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de trece (13) de noviembre del año dos mil nueve (2009), la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación en la entidad ("Diario Amanecer"), por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, se expiden a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Tapia Suárez.-Rúbrica.

1625-A1.-9 y 14 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 979/2009, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por ROSA ORTIZ RAMIREZ, sobre el inmueble ubicado en vista alegre, número tres (3), colonia Vista Hermosa, primera sección en Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.90 metros con Sóstenes Méndez García; al sur: 9.90 metros con calle Vista Alegre; al oriente: 24.30 metros con la señora Ma. de Jesús Cortez Ocampo, al poniente: 24.30 metros con Antonio Murillo Aguayo. Con una superficie de doscientos dieciséis metros cuadrados (216.00 m²); asimismo el juez del conocimiento ordenó mediante proveído de dieciocho de noviembre del año en curso, la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer.-Se expiden a los treinta días del mes de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1625-A1.-9 y 14 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1333/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por FAUSTO VAZQUEZ GARFIAS sobre el inmueble

que se encuentra ubicado en el domicilio conocido de San Martín Cachiapan, municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.00 m colinda con Gustavo Granada Reyna; al sur: 16.00 m y colinda con Gustavo Granada Reyna; al oriente: 12.50 m y colinda con Gustavo Granada Reyna; al poniente: 12.50 m y colinda con calle cerrada, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre ya que en fecha siete de agosto del año dos mil, se lo vendió por medio de contrato de compra venta, que le hizo GUSTAVO GRANADA REYNA.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria en esta entidad, se expiden a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

4420.-9 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 673/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por FLORA DELIA CRUZ URBINA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Elena Camacho; al sur: 10.00 m con Camelia Cruz Castillo; al oriente: 14.00 m con Braulio Martínez Hernández; al poniente: 14.00 m con Privada 5 de Mayo, con una superficie aproximada de 140.00 metros cuadrados, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, por dos veces y con intervalos de por lo menos dos días, para recibir la información de dominio correspondiente, con fundamento en los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Toluca, Estado de México, cuatro de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4421.-9 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1210/09.
SEGUNDA SECRETARIA.

VENTURA VALDEMAR MARTINEZ, por su propio derecho, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de usucapión por la inscripción de la posesión, del predio sin denominación ubicado en calle Mariano Matamoros número once, municipio de Ozumba, Estado de México, con superficie de 300.00 m2 (trescientos metros cuadrados), mide y linda: norte: 25.00 m con Francisco González; sur: 25.00 m con Candelaria Martínez; oriente: 12.00 m con barranca; poniente: 12.00 m con calle Matamoros.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1109-B1.-9 y 14 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No. 11540/247/2009, MARIA ISABEL CASTRO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "San Juan", ubicado sobre la Avenida del Panteón No. 4, del poblado de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 28.00 m con Luis Toledo Villarreal; al sur: 10.60 m con Av. del Panteón; al oriente: 117.00 m con Jacinto Solís Corso; al poniente: 128.00 m con Luis Toledo Villarreal. Con una superficie de 2,364 m2.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de noviembre de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Expediente No. 11490/238/2009, MARIA MARICELA TUFÍÑO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "San Sebastián", ubicado en el pueblo de San Antonio Zoyatzingo, del municipio de Amecameca de Juárez, Estado de México, que mide y linda: al norte: 114.00 m con Rosa Tufiño Reyes; al sur: 114.00 m con María de Lourdes Julia Quiroz Reyes; al oriente: 22.00 m con María de Lourdes Julia Quiroz Reyes; al poniente: 22.00 m con camino. Con una superficie de 2,508.00 m2.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de noviembre de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Expediente No. 11445/237/2009, IRIS JOSEFINA HERNANDEZ JARDINES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "San Pedro Martir", ubicado en el poblado de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 18.00 m con Juan Galicia; al sur: 25.00 m con privada; al oriente: 31.00 m con calle Prolongación de Cuauhtémoc; al poniente: 31.00 m con Yolanda Jardines Espinosa. Con una superficie de 635.50 m2.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de noviembre de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Expediente No. 6059/132/2009, RAFAEL NAVARRETE LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en manzana 43, lote 02, de la zona 02, en el poblado de San Mateo Tezoquipan, Miraflores, Chalco, Estado de México, que mide y linda: al noreste: 15.65 m con lote 01; al sureste: 14.80 m con calle Agua Prieta; al suroeste: 14.80 m con lote No. 16; al noroeste: 15.20 m con Sr. Jorge López García. Con una superficie de 223.00 m2.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de noviembre de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Expediente No. 5918/131/2009, NARDA ECHANIZ QUIROZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Cuauhtzozongo", ubicado en el municipio de Juchitepec, Estado de México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con calle Garita; al sur: 20.00 m con Gonzalo Echaniz Verdura; al oriente: 12.50 m con calle Zaragoza; al poniente: 08.50 m con Raúl Rueda. Con una superficie de 210.00 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de noviembre de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Expediente No. 8270/66/2008, YARERI DEL VALLE AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Nexpayantla", ubicado en el poblado de Santiago Cuauhtenco, municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 21.35 m con Bernardino Becerra; al sur: 19.15 m con calle Aldama; al oriente: 24.40 m con calle Juárez; al poniente: 24.80 m con Rosaura del Valle Avilés. Con una superficie de 498.40 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de noviembre de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Expediente No. 11760/250/2009, GUILLERMO RAMIREZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Paredones", ubicado en Juchitepec, México, que mide y linda: al norte: 19.75 m con calle Morelos; al sur: 21.98 m con Clementina Ramírez; al oriente: 43.46 m con Alfredo Ramírez Torres; al poniente: 43.46 m con Cipriano Ramírez Torrijos y Antonia Cruz. Con una superficie de 906.80 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de noviembre de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 6195/28/2009, EL C. BENITO TORRES MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Madroños s/n, colonia Zacamulpa, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al sur: mide en una sola línea 24.5 m y colinda con el señor Rafael Granada Palomares; al norte: mide en dos líneas 30.65 m, la primera línea mide 14.65 m y colinda con privada, la segunda línea mide 16.00 m y colinda con privada; al poniente: mide en una sola línea 20.70 m y colinda con la calle Madroños; y al oriente: mide en una sola línea 18.55 m y colinda con el señor Roberto Torres Morales. Superficie aproximada de 685.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 06 de noviembre de 2009.-C. Registrador, Mtra. en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 7232/26/2006, EL C. ARTURO HURTADO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 17, manzana 268-B, colonia Benito Juárez, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m colinda con calle Sierra Hermosa; al sur: en 10.00 m colinda con límite del ejido; al oriente: en 20.00 m colinda con callejón; al poniente: en 20.00 m colinda con lote 18. Superficie aproximada de 200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 26 de octubre de 2009.-C. Registrador, Mtra. en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 5684/43/2008, LA C. ARACELI MORENO ACERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 1, manzana 3, de la calle Uno, colonia La Era, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.70 m colinda con los lotes 2, 3, 4; al sur: 22.80 m colinda con la colonia Casas Viejas; al oriente: 8.00 m colinda con calle Uno; al poniente: 7.40 m colinda con lote 4. Superficie aproximada de 175.56 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 26 de octubre de 2009.-C. Registrador, Mtra. En derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 1931/25/09, LA C. ROSA MARIA CERVANTES RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 10, de la calle Privada de Sierra Hermosa, colonia Benito Juárez, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.00 m y linda con la Sra. Josefa Anaya; al sur: en 20.00 m y linda con el Sr. Santos Rogel; al oriente: en 8.00 m y linda con el Sr. Jesús Pérez; al poniente: en 8.00 m y linda con Privada de Sierra Hermosa. Superficie aproximada de 160.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 26 de octubre de 2009.-C. Registrador, Mtra. en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 2653/23/09, LA C. MARIA HERMENEGILDA VILLANUEVA HERNANDEZ y JOSE DEL CAMEN GARCIA BAUTISTA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 1, manzana 10, de la calle Venus, colonia Ampliación San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 13.70 m colinda con Andador Venus; al sur: en 13.20 m colinda con Andador de los Desniveles; al oriente: en 12.40 m colinda con el lote No. 2; al poniente: en 12.00 m colinda con Andador La Luna. Superficie aproximada de 164.10 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 26 de octubre de 2009.-C. Registrador, Mtra. en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 2796/24/09, EL C. AVELINO SANTOS ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en fracción de terreno del predio denominado "Sur de la Barranca", terreno de carácter rústico, ubicado en el pueblo de San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 7.00 m y linda con la calle nombrada del Mezquite; al sur: en 9.82 m y linda con el Sr. Román Robles; al oriente: en 35.00 m y linda con el Sr. Norberto Santos Ortiz; al poniente: en 35.00 m y linda con la Sra. Catalina Balladares. Superficie aproximada de 285.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 26 de octubre de 2009.-C. Registrador, Mtra. en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 3748/26/09, LA C. VIRGINIA ORTA TELLEZ y SERVANDO ORTA TELLEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 9, manzana 5, de la calle Morelos, colonia San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 m y linda con calle Morelos; al sur: en 14.00 m y linda con Panteón; al oriente: en 10.00 m y linda con lote 10; al poniente: en 13.00 m y linda con lote 8. Superficie aproximada de 162.33 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 26 de octubre de 2009.-C. Registrador, Mtra. en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente número: 7,099/388/2008. MARIA LIBERTAD DIAZ RENDON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle Calzada del Panteón s/n, actualmente #121, en el poblado de San Mateo Oxtotitlán, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 17.43 m con calle sin nombre, actualmente Netzahualcóyotl, al sur: 14.30 m con predio de José Luis Bernal, al oriente: 19.22 m con predio de Rosalva Díaz Rendón, al poniente: 18.48 m con Calzada del Panteón. Con una superficie aproximada de: 297.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 26 de octubre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 1,003/157/2009, EL C. JESUS CARRILLO ZARCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Francisco Villa sin número, en el barrio de Santa Cruz, en San Mateo Oztzacatipan, municipio de Toluca,

distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con calle de Francisco Villa, al sur: 10.00 m colinda con Víctor Carrillo Zarco, al oriente: 27.95 m colinda con Irma Rodríguez Hernández, al poniente: 27.95 m colinda con Tercera Privada de Francisco Villa. Superficie aproximada de 280.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 20 de octubre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 6,617/168/2009, EL C. JUAN CARLOS CAMPUZANO IÑIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Amimialco s/n, denominado "Los Cedros", en San Felipe Tlalimimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 13.50 m colinda con calle en proyecto, al sur: 13.50 m colinda con Silvina Macedo de Román, al oriente: 18.00 m colinda con calle en proyecto, al poniente: 18.00 m colinda con Silvina Macedo de Román. Superficie aproximada de 243.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 20 de octubre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 998/156/2009, EL C. VICTOR CARRILLO ZARCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Tercera Privada de Francisco Villa, sin número en el barrio de Santa Cruz, en San Mateo Oztzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con Jesús Carrillo Zarco, al sur: 10.00 m colinda con Marcos Ortiz Chávez, al oriente: 11.78 m colinda con Irma Rodríguez Hernández, al poniente: 11.78 m colinda con Tercera Privada de Francisco Villa. Superficie aproximada de 121.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 12 de octubre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 1,005/146/2009, EL C. GUMECINDO MARTINEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino al Calvario s/n, en el barrio de Los Positos, en Santiago Tlaxomulco, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 25.00 m colinda con Pedro Martínez Romero, al sur: 25.00 m colinda con Martín González actualmente colinda con Pedro Martínez Romero, al oriente: 28.00 m colinda con Pedro Martínez Romero, al poniente: 28.00 m colinda con camino al Calvario. Superficie aproximada de 692.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 8 de octubre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 5,750/85/2009, DOLORES NIETO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle sin nombre y s/n, en la población de San

Lucas Tunco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 18.00 m colinda con Luis Alberto Jiménez Espinoza, al sur: 18.00 m colinda con Benito Becerril Lugo, al oriente: 10.00 m colinda con calle sin nombre, al poniente: 10.00 m colinda con Felipe Guadarrama Ramírez. Superficie aproximada de 180.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 1º de octubre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 10,091/141/2009, EL C. JOSE ADAN GARCIA OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Avenida María del Refugio Alejandro Tarello, en San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.60 m colinda con Privada de Alpinismo, al sur: 17.60 m colinda con Gelacio Hernández Anaya, actualmente colinda con Rubén Zúñiga Camacho, al oriente: 10.00 m colinda con Emeterio Romero Díaz, actualmente con Hemeterio Romero Albarrán, al poniente: 11.60 m colinda con Avenida Ma. del Refugio Alejandro Tarello. Superficie aproximada de 151.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 17 de septiembre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 9,787/135/2009, EL C. JOSE ENRIQUE MENESES QUIROZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Agustín de Iturbide No. 34 en San Miguel Totocuilapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 21.00 m colinda con el paso de servidumbre, al sur: 20.51 m colinda con Fabiola Pérez Mendoza, al oriente: 10.86 m colinda con la calle Agustín de Iturbide, al poniente: 10.86 m colinda con Carlos Meneses Quiroz. Superficie aproximada de 225.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 8 de septiembre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 8,378/126/2009, LA C. MARIA ROSALBA CORCHADO RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino a San Mateo Otzacatipan s/n, actualmente Calzada a San Mateo Otzacatipan, en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 16.75 m colinda con José Mancilla G., actualmente colinda con José Mancilla, al sur: 11.70 m colinda con Enrique Becerril, actualmente colinda con Enrique Becerril, al oriente: 22.90 m colinda con Marcelino Mercado, al poniente: 21.10 m colinda con Encarnación Fabela Sánchez. Superficie aproximada de 300.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 8 de septiembre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 8,377/125/2009, LA C. MARIA ROSALBA CORCHADO RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino a San Mateo Otzacatipan s/n, actualmente Calzada a San Mateo Otzacatipan, en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 16.75 m colinda con José Mancilla G., actualmente colinda con Glade Muciño Muciño, al sur: 11.70 m colinda con Enrique Becerril, actualmente colinda con Ma. Isabel Martínez Ferreira, al oriente: 21.10 m colinda con Antonio Bautista Navarrete actualmente con María Rosalba Corchado Rivera, al poniente: 20.00 m colinda con José Luis Moreno y Antonio García López, actualmente con Alejandro Reyes Bautista. Superficie aproximada de 300.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 7 de septiembre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 10,090/140/2009, EL C. VICTOR MANUEL DOTOR MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle José María Morelos y Pavón No. 61, esquina Benito Juárez, en el poblado de San Miguel Totocuilapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.94 m colinda con calle José María Morelos y Pavón, al sur: 13.31 m colinda con Raymundo Ortega Siles, al oriente: 13.85 m colinda con calle Benito Juárez, al poniente: 13.78 m colinda con Raymundo Ortega Siles. Superficie aproximada de 181.25 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 14 de agosto del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 9,989/139/2009, LA C. CATALINA DE JESUS GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Insurgentes sin número en Santiago Tlaxomulco, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 m colinda con propiedad de la Sra. Elvia Vargas Garduño, al sur: 20.00 m colinda con propiedad del Sr. Alfonso Vargas Contreras, al oriente: 10.00 m colinda con propiedad de la Sra. Elvia Vargas Garduño, al poniente: 10.00 m colinda con Avenida Insurgentes. Superficie aproximada de 200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 27 de agosto del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 6,579/095/2009, LA C. JOSEFA ALCANTARA ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Hidalgo s/n, en San Francisco Coaxusco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 9.70 m colinda con calle Hidalgo, al sur: 7.65 m colinda con Hugo Ramón Alcántara Pastrana, al oriente: en 2 líneas 3.49 m y 0.65 m colinda con Hugo Ramón Alcántara, al poniente: 3.40 m colinda con Genaro Alcántara Espinoza. Superficie aproximada de 30.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 4 de septiembre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 9,754/134/2009, LA C. MARIA DOLORES CAMPUZANO BARRERA, ANETT CAMPUZANO BARRERA y ARTURO CAMPUZANO BARRERA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Juan Aldama Norte No. 104, colonia Centro, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 35.00 m colinda con Manuel Jasso Pérez, actualmente 20.84 m con Manuel Jasso Pérez y 13.96 m con Aurora Pliego de Paz, al sur: 35.00 m colinda con la sucesión de Matilde Plata viuda de Miranda, actualmente 32.35 m con María Luisa Cortina de Pérez de la Fuente y 2.47 m con Miguel Libián Dib, al oriente: 18.00 m colinda con Emilio Beltrán, actualmente 6.20 m con Aurora Pliego de Paz y 10.62 m con Miguel Libián Dib, al poniente: 18.00 m colinda con calle Juan Aldama, actualmente 17.80 m con calle Juan Aldama. Superficie aproximada de 630.00 m², actualmente una superficie aproximada de 585.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 27 de agosto del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 43045/88/09, C. ENRIQUE CAMACHO BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón del Ganzo, lote número 44, manzana s/n, de la colonia Loma de la Cruz, primera sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 21.26 m colinda con Francisco Barajas y paso de servidumbre, al sur: mide 15.97 m colinda con Carlos Escoto, al oriente: mide 10.85 m colinda con Callejón del Ganzo, al poniente: mide 10.90 m colinda con Matilde Torres. Con una superficie de 196.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2009.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Expediente 43043/87/2009, C. CIRO ALFONSO DUARTE MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada 5 de Mayo s/n, lote 17, Col. Zaragoza, primera sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 8.00 m colinda con Cerrada 5 de Mayo, al sur: mide 8.00 m colinda con propiedad privada, al oriente: mide 16.00 m colinda con el Sr. Enrique González Basurto, al poniente: mide 16.00 m colinda con propiedad privada. Con una superficie de 128.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2009.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. 3750/27/09, LA C. ANA MARIA ZEPEDA MEDELLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 13, manzana 2, de la calle Andador Sur, colonia Ampliación San Mateo Zona Norte, San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 7.00 metros con el Sr. Sebastián Santos, al sur: en 7.00 metros con el Andador Sur, al oriente: en 15.00 metros con el Sr. Edgardo Peña, al poniente: en 15.00 metros con Lucía Rodríguez Elizalde. Superficie aproximada de: 105.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 26 de octubre de 2009.-C. Registrador, Mtra. en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 14,120/209/2009, LA C. DIONICIA ALBARRAN PONCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Fray Servando Teresa de Mier, en San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 5.65 mts. colinda con calle Bucarrelli, actualmente con calle Juan Pablo Galeana, al sur: 9.75 mts. colinda con calle Chapultepec, actualmente con calle Fray Servando Teresa de Mier, al oriente: 105.00 mts. colinda con Pedro Eulalio Hernández, al poniente: 105.00 mts. colinda con Apolinar Hernández Navarro. Superficie aproximada de: 808.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de noviembre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 5,589/164/2009, EL C. EFREN RIVERA MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Independencia número uno, del Barrio la Asunción, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al sur: 16.70 mts. colinda con resto de la propiedad del vendedor, actualmente con Ventura Rivera Mejía y Blas Rivera Mejía, al oriente: 39.00 mts. colinda con calle de Independencia, al poniente: 36.60 mts. colinda con Juana Urbina, actualmente con José Gervasio Hilario Herrera Hernández. Superficie aproximada de: 305.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de noviembre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 14,642/203/2009, LA C. MARIA DE JESUS CASTAÑEDA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Constitución s/n, en el poblado de San Lucas Tunco, municipio de

Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 8.00 mts. colinda con Agapita García Vázquez, al sur: 9.20 mts. colinda con Avenida Constitución, al oriente: 23.00 mts. colinda con Pedro Guadarrama, al poniente: 23.00 mts. colinda con Mercedes Melgarejo. Superficie aproximada de: 197.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 09 de noviembre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 6,821/169/2009, LA C. SARA LARA CUARTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Privada de Pirules s/n, en la colonia Casa Blanca, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 22.05 mts. colinda con Apolonia Briones Campos, al sur: 22.05 mts. colinda con Rubén Canela Rivera, al oriente: 8.83 mts. colinda con calle privada de Pirules, al poniente: 9.74 mts. colinda con servidumbre de paso. Superficie aproximada de: 204.73 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 05 de noviembre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 9,805/182/2009, EL C. ANDRES DEL AGUILA TENANGUILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Ignacio Allende s/n, oficial, conocido con el nombre de casa con sitio, en la comunidad de La Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: colinda con calle Ignacio Allende, al sur: 14.00 mts. colinda con Sandra Soto del Aguila, al oriente: 21.55 mts. colinda con calle Segunda Privada de Ignacio Allende, al poniente: 21.55 mts. colinda con Socorro del Aguila Tenanguillo. Superficie aproximada de: 301.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de noviembre del 2009.-C. Registrador Interino, Lic. María del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 15,394/211/2009, LA C. SANDRA ELVIA SOTO DEL AGUILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Ignacio Allende s/n, oficial, conocido con el nombre de casa con sitio, en la comunidad de La Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.00 mts. colinda con Andrea del Aguila Tenanguillo, al sur: 14.00 mts. colinda con Andrea del Aguila Tenanguillo, actualmente colinda con Milca Soto del Aguila, al oriente: 7.15 mts. colinda con calle Segunda Privada de Ignacio Allende, al poniente: 7.15 mts. colinda con Socorro del Aguila Tenanguillo. Superficie aproximada de: 100.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de noviembre del 2009.- C. Registrador Interino, Lic. María del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 2,885/158/2009, EL C. CARLOS FEDERICO ROMERO MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Privada "2 de Marzo"

número 17 de la población de San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 31.00 mts. colinda con Luis y Juana ambos de apellidos Romero Castañeda, respectivamente, al sur: 31.00 mts. colinda con Angela Ortega, al oriente: 9.70 mts. colinda con Jesús Romero Reyes, al poniente: 9.70 mts. colinda con Segunda Privada "2 de Marzo". Superficie aproximada de: 300.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de noviembre del 2009.- C. Registrador Interino, Lic. María del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 3,638/160/2009, LA C. MARIA DE LOURDES JIMENEZ SAMANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Benito Juárez García número 26 del poblado de La Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 17.55 mts. colinda con la calle de Marcial Carmona, actualmente con María del Rocío Sánchez Ledezma, al sur: 17.55 mts. colinda con Alfonso Magaña López, actualmente con Guadalupe Sánchez Vega, al oriente: 6.00 mts. colinda con la calle de Benito Juárez, al poniente: 5.15 mts. colinda con la C. Isabel Sánchez, actualmente con María del Rocío Sánchez Ledezma. Superficie aproximada de: 96.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de noviembre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 10,002/183/2009, EL C. WENCESLAO NAVA SOLARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la vialidad José López Portillo, sin número, en San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 36.62 mts. colinda con Cirio Nava Solares, al sur: 29.35 mts. colinda con Pablo Nava Solares, al oriente: 22.50 mts. colinda con Vialidad José López Portillo, al poniente: 22.50 mts. colinda con Wenceslao Nava Solares. Superficie aproximada de: 726.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 04 de noviembre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 12,241/198/2009, EL C. PABLO NAVA SOLARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la vialidad José López Portillo, en San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 29.35 mts. colinda con Wenceslao Nava Solares, al sur: 24.67 mts. colinda con Pablo Nava Alamo, al oriente: 15.00 mts. colinda con vialidad José López Portillo, al poniente: 15.00 mts. colinda con Wenceslao Nava Solares. Superficie aproximada de: 395.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 04 de noviembre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 8,757/177/2009. LA C. MARIA GUADALUPE SANCHEZ AMORADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Ignacio Zaragoza sin número, del Barrio de San Miguel, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 32.50 mts. colinda con Samuel Sánchez Amorador, al sur: 30.36 mts. colinda con Rafael Cárdenas Torres, al oriente: 10.60 mts. colinda con Manuel Sánchez Amorador, al poniente: 20.50 mts. colinda con calle privada sin nombre, actualmente Ignacio Zaragoza. Superficie aproximada de: 475.28 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 03 de noviembre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 9,118/178/2009. LA C. MARIA EUGENIA TELLEZ ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Santiaguillo, del poblado de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.70 mts. colinda con calle de su ubicación (Ignacio Allende), al sur: 11.70 mts. colinda con Aurelio Romero, al oriente: 10.80 mts. colinda con Herón Blanquel, al poniente: 10.80 mts. colinda con Román Romero. Superficie aproximada de: 126.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de octubre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 10,530/185/2009. LA C. VICENTA ROSARIO MAGNO VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón de Arteaga #3, Cacalomacán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.40 mts. colinda con Maricela Jiménez, actualmente colinda con Nicolás Sánchez Cuenta y con Angel Romero Carrillo, al sur: 11.40 mts. colinda con Camilo Reyes, actualmente colinda con Dolores Albarrán Hernández, al oriente: 12.54 mts. colinda con Darío Ortega, actualmente con Hermenegildo Alejandro Ortega Vargas, al poniente: 12.40 mts. colinda con callejón de Arteaga. Superficie aproximada de: 142.96 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de octubre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

Expediente número 11/008/615/2008. FRANCISCA AGUILAR CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "La Loma", ubicado en la calle Nueva, actualmente calle José María Vasconcelos s/n, domicilio conocido, en el poblado de San Bartolomé Tlaltelulco, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 8.60 mts. con Samuel Mejía Carbajal, al sur: 10.00 mts. con calle Nueva, actualmente calle José María Vasconcelos, al oriente: 12.00 mts. con Sabino Vieyra, actualmente con Antonio Solano, al poniente: 17.25 mts. con Ma. del Refugio Maldonado Cruz. Con una superficie aproximada de: 125.77 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de octubre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Exp. 13164/136/09, LA C. IRMA RENDON CASAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Pino", ubicado en el pueblo de San Bartolo, actualmente calle El Pino, municipio de Teoloyucan, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: Superficie aproximada de: 1,440.00 metros cuadrados, norte: 60.00 mts. con Francisco Pailares Aicántara, sur: 60.00 mts. con entrada particular, actualmente cerrada El Pino, oriente: 24.00 mts. con Francisco Javier Gutiérrez Trinidad, poniente: 24.00 mts. con camino publico, actualmente calle El Pino.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1626-A1.-9, 14 y 17 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS**

Exp. 16832/123/2009. EL C. SABAS AVILA PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mecánicos numero 228, de la localidad de San Pedro de la Laguna, perteneciente al municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 41.70 metros y linda con calle López Mateos, al norte: en 15.00 metros y linda con Cenobia Avila Padilla, al norte: en 29.00 metros y linda con calle López Mateos, al sur: en 88.94 metros y linda con Esperanza Avila Enciso, al oriente: en 38.80 metros y linda con cerrada particular, al oriente: en 19.00 metros y linda con Cenobia Avila Padilla, al poniente: en 39.50 metros y linda con calle Mecánicos, al poniente: en 39.50 metros y linda con calle Mecánicos, al poniente: en 19.00 metros y linda con Cenobia Avila Padilla. Superficie aproximada de: 3,129.85 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a cuatro de diciembre del año dos mil nueve.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

1627-A1.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 11033/87/2009, EL C. ALBERTO AYALA OVIEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, colonia centro, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 50.00 metros con Salomón Hernández Alvarado y José de Jesús Moreno Ordaz, al sur: en 50.00 metros con Gumaro Alvarado Hernández, al oriente: en 40.00 metros con calle sin nombre, al poniente: en 40.00 metros con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 1,982.37 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de

tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México a cuatro de diciembre del año dos mil nueve.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

1627-A1.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 13520/100/2009, EL C. ZENON SOTO ROMERO, apoderado legal del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Porfirio Díaz, sin número, colonia López Mateos, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 14.30 metros con Berta Maya y vía pública, al sur: en 27.50 metros con Emma García Robles, al oriente: en 15.00 metros con Angélica Domínguez Morán, al poniente: en 19.00 metros con campos deportivos. Superficie aproximada de: 335.00 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a cuatro de diciembre del año dos mil nueve.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

1627-A1.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 12596/97/2009, EL C. ARNULFO SANTILLAN SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 234, ubicado en el paraje de Cuatro Caballerías, Pueblo Nuevo de Morelos, calle División del Norte, sin número, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 75.00 metros con calle pública División del Norte, al sur: en 60.00 metros con lotes 140, 141, 142, al oriente: en 80.00 metros con lote número 233, al poniente: en 135.00 metros con lote número 235 Superficie aproximada de: 6600.00 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a cuatro de diciembre del año dos mil nueve.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

1627-A1.-9, 14 y 17 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente No. 11543/248/2009, OSCAR CASTILLO CONSTANTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Tlaxcoapa", ubicado en el municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 11.00 m con Alfonso Avelar; al sur: 11.00 m con calle de Javier Mina; al oriente: 30.50 m con Esperanza Constantino Escobar Vda. de Castillo; al poniente: 30.50 m con Esperanza Constantino Escobar Vda. de Castillo. Con una superficie de 335.50 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de noviembre de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4432.-9, 14 y 17 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente 47026/82/09, C. ZENON SOTO ROMERO, en su carácter de apoderado legal del COMITE DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado Endeganzí s/n, colonia Miraflores, municipio de Isidro Fabela, distrito judicial de Tlalneptantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 12.65 y 3.20 m con Abel Rosas Vargas; al sur: en 16.07 m colinda con calle Margaritas; al oriente: en 12.90 y 5.10 m colinda con Abel Rosas Vargas; al poniente: en 18.00 m colinda con Abel Rosas Vargas. Con superficie de 245.32 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalneptantla, México, a 30 de noviembre del 2009.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1604-A1.-3, 8 y 14 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 16681/211/09, MARIA CONCEPCION ISLAS NOVOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Pablo Otlica", ubicado actualmente calle Emiquia No. 6, colonia San Pablo Otlica, municipio de Tultepec, del distrito de Cuautitlán, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 15.00 m con Juan Carlos Garnica Sosa; al sur: 15.00 m con Rosa María Barrera Moreno; al oriente: 8.00 m con Jesús Ramiro Michaca López; al poniente: 8.00 m con calle Emiquia.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 03 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera -Rúbrica.

4430.-9, 14 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número 17,768 de fecha 29 de septiembre del año 2009, otorgada ante mí, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BALTAZAR JUAN ESTRADA DENOVA y/o, BALTAZAR ESTRADA NOVA y/o JUAN ESTRADA y/o BALTAZAR ESTRADA y/o BALTAZAR ESTRADA NAVA, que otorgaron los señores ASCENCION ESTRADA ROSAS y GREGORIO ESTRADA ROSAS, en su carácter de descendientes directos, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes La Paz, Méx., a 29 de septiembre del año 2009.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RUBRICA.

1104-B1.-3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número 17,849 de fecha 11 de noviembre del año 2009, otorgada ante mí, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL GARCIA REYES, que otorgaron los señores MARIA GUADALUPE GARCIA NERI, JORGE, NOE, HIGINIA, MARIA GUADALUPE, FRANCISCA, MARIA MONICA, LUCIA DE APELLIDOS GARCIA GARCIA, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes La Paz, Méx., a 11 de septiembre del año 2009.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
 RUBRICA.

1104-B1.-3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número 17,867 de fecha 23 de noviembre del año 2009, otorgada ante mí, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HORACIO SANCHEZ AVENDAÑO, que otorgaron las señoras ADELINA GAMBOA MORALES y LUCIA SANCHEZ GAMBOA, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes La Paz, Méx., a 24 de noviembre del año 2009.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
 RUBRICA.

1104-B1.-3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**
PRIMERA PUBLICACION

El suscrito LICENCIADO ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número 9,861 asentada en el volumen ordinario 233 del protocolo a mi cargo, con fecha 20 de noviembre del año 2009, se radicó en esta notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE DE JESUS GUADALUPE PUEBLA MANDUJANO QUIEN EN VIDA TAMBIEN USO EL NOMBRE DE JESUS PUEBLA MANDUJANO.

La presunta heredera Doña CARLA PUEBLA OLIVA, así como la señora MARIA GUADALUPE OLIVA MARTINEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, otorgaron su consentimiento para que en la notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión del señor JOSE DE JESUS GUADALUPE PUEBLA MANDUJANO QUIEN EN VIDA TAMBIEN USO EL NOMBRE DE JESUS PUEBLA MANDUJANO, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellas exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión

Las comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor JOSÉ DE JESUS GUADALUPE PUEBLA MANDUJANO QUIEN EN VIDA TAMBIEN USO EL NOMBRE DE JESUS PUEBLA MANDUJANO, la copia certificada del acta de matrimonio del mismo y la copia certificada del acta de nacimiento de la presunta heredera, con las que me acreditan su entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122.

1596-A1.-2 y 14 diciembre.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

La C. Marina Pérez Moreno, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida 2, Volumen 111, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve, correspondiente al inmueble identificado como lote de terreno número dos, de la manzana quince del Fraccionamiento "Jardines de Santa Clara" en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con los siguientes linderos y medidas:

AL NOROESTE: En ocho metros con Calle Tres;

AL NORESTE: En doce metros con Lote Tres:

AL SURESTE: En ocho metros con Lote Diecinueve; y

AL SUROESTE: En doce metros con lote uno.

Con una superficie de 96.00 Noventa y Seis Metros Cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

A T E N T A M E N T E

MTR. ALEJANDRO M. PAGES TUÑÓN
EL DIRECTOR GENERAL
 (RUBRICA).



4364.-4. 9 y 14 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción II y XIII, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; y Acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, por este conducto se le notifica a la servidor público **C. ESTHER NONATO CARRILLO**, a efecto de que comparezcan a desahogar una diligencia de Información Previa dentro del Procedimiento Administrativo que se lleva en el expediente que se relaciona en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, en la fecha y hora señaladas, en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca. La causa del Procedimiento de Información Previa a los que se les cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye por la integración indebida de 85 expedientes de vehículos del rubro auto antiguo emplacados en el Centro de Servicios Fiscales Toluca.

NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA	IRREGULARIDAD
ESTHER NONATO CARRILLO	CI/SF/IP/163/2008	18 DE DICIEMBRE DEL 2009 09:00 HRS.	LA INTEGRACIÓN INDEBIDA DE 85 EXPEDIENTES DE VEHICULOS DEL RUBRO AUTO ANTIGUO EMPLACADOS EN EL CENTRO DE SERVICIOS FISCALES TOLUCA

Asimismo, se le comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia esta autoridad le podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y durante la misma tiene el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Se le informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderán su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha el desahogo de la diligencia a la que se le cita, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se le comunica que el expediente administrativo citado al rubro, se encuentra a su disposición para consulta en la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, en el domicilio precisado en el primer párrafo de este edicto.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, ocho de diciembre del dos mil nueve.

LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL
SUBCONTRALOR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
(RUBRICA).